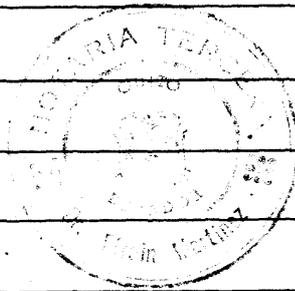




NOTARÍA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	Constitución de la Compañía "IDA" En la Ciudad de Quito, Capi-
8	DISTRIBUIDORA DE LOS ANDES tal de la República del E -
9	Najas Cortes Fernando cuador, día lunes diecio-
10	Raad Anton Jony cho de J u l i o mil nove-
11	Coronel S. Ramiro cientos setenta y siete; an-
12	Vela Badillo Raúl te mí el Notario Doctor E -
13	Araujo Sánchez Francisco fraín Martínez Paz, compa -
14	S/ 500.000,00.- recen: el señor Arquitecto-
15	Fernando Najas Cortes, Doctor Jony Raad Anton, Ingeniero -
16	Ramiro Coronel Sánchez, Ingeniero Raúl Vela Badillo y Li -
17	cenciado Francisco Araujo Sánchez.- Los comparecientes in-
18	tervienen por sus propios derechos y son vecinos de este -
19	lugar, casados y mayores de edad, a quienes conozco, de -
20	que doy fe, y dicen: que elevan a escritura la constitución
21	de Compañía que consta de la siguiente minuta: "Señor Nota-
22	rio: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sir-
23	vase insertar una de constitución de Compañía, de acuerdo-
24	a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Com-
25	parecen a la celebración de esta escritura el Arq. Fernan-
26	do Najas Cortés, Dr. Jony Raad Anton, Ing. Ramiro Coronel-
27	Sánchez, Ing. Raúl Vela Badillo y Ldo. Francisco Araujo -
28	Sánchez.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de

edad y domiciliados en este Cantón. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

I) Mediante escritura pública celebrada el 26 de noviembre de 1.976, ante el Notario Dr. Efraín Martínez Paz, se constituyó la Compañía "Ida. Distribuidora de los Andes C.A.", siendo los suscriptores de dicha escritura los comparecientes mencionados en la Cláusula anterior.- II) Mediante escritura pública de 29 de Abril de 1.977, ante el Notario antes indicado, los mismos comparecientes desistieron expresamente de la prosecución del trámite de la escritura de 26 de Noviembre de 1.976, ya mencionada; trámite que habría llevado a su inscripción en el Registro Mercantil.-

Se protocoliza una copia del pertinente instrumento público.- TERCERA.- CONSTITUCION DE COMPAÑIA.- Con estos antecedentes, los comparecientes citados manifiestan su voluntad expresa de fundar en diversos términos, la Compañía "IDA, DISTRIBUIDORA DE LOS ANDES C.A.", que se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "IDA, DISTRIBUIDORA DE LOS ANDES C.A.".-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.- La Compañía se denominará "IDA, Distribuidora de los Andes C.A.".- Tendrá una duración de veinticinco años a partir de su inscripción en el correspondiente registro.- ARTICULO SEGUNDO.-

OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará: a la importación de productos y materiales, especialmente que se relacionen con la construcción; a la comercialización de tales productos; a la exportación.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, inclusive sobre bienes raíces, que-

dos



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 ~~se relacionen con el fin social y que sean convenientes o~~  
2 ~~necesarios para su realización.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL~~  
3 ~~SOCIAL.- El Capital Social es de S/. 500.000,00, dividido-~~  
4 ~~en 100 acciones, con un valor nominal S/. 5.000,00 cada~~  
5 ~~una.- Las acciones son nominativas y ordinarias.- ARTICULO~~  
6 ~~CUARTO.- DOMICILIO.- La Compañía tendrá su domicilio en~~  
7 ~~Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y~~  
8 ~~fuera del país.- ARTICULO QUINTO.- ADMINISTRACION.- La Com-~~  
9 ~~pañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y~~  
10 ~~el Directorio y será administrada por el Presidente y el~~  
11 ~~Gerente. <sup>gerente</sup> ARTICULO SEXTO.- LA JUNTA GENERAL.- I).- Atribu-~~  
12 ~~ciones.- II) Clases, forma, épocas de convocatoria.- III)~~  
13 ~~Quorum.- IV) Votos.- I) Atribuciones.- La Junta General se~~  
14 ~~compone de los accionistas, o de sus representantes o man-~~  
15 ~~datarios, reunidos con el quorum y en las condiciones que-~~  
16 ~~la Ley o estos Estatutos lo exijan.- Así constituida la~~  
17 ~~Junta General es el órgano supremo de la Compañía.- Son a-~~  
18 ~~tribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente-~~  
19 ~~al Gerente, a los Vocales del Directorio, a un Comisario~~  
20 ~~Principal y a un Comisario Suplente de la Compañía; b) Re-~~  
21 ~~mover o suspender al Presidente, al Gerente, o a los Voca-~~  
22 ~~les del Directorio y al Comisario Principal y Suplente; c)~~  
23 ~~Conocer los documentos que, de acuerdo a la Ley y a los~~  
24 ~~Estatutos, deben presentar el Gerente y el Comisario y dic-~~  
25 ~~tar la resolución correspondiente; d) Resolver acerca de~~  
26 ~~la distribución de beneficios sociales; e) Resolver acerca~~  
27 ~~de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; f)~~  
28 ~~Acordar toda modificación al Contrato social; g) Resolver --~~

ed

acerca de la fusión, transformación liquidación de la  
Compañía, así como nombrar liquidadores, fijar el proce-  
dimiento para la liquidación y la re- cibueión de los li-  
quidadores y considerar las cuentas e liquidación; h) De-  
signar apoderados para negocios o ge- ciones especiales, -  
fijando los términos de los poderes especiales, su revo-  
catoria o sustitución; i) Autorizar <sup>del</sup> los actos o contratos <sup>del</sup>  
cuya cuantía exceda de dos millones <sup>del</sup> : sucres; y, j) Las  
demás que le corresponda por la Ley : los Estatutos, en -  
particular todas aquellas que los Es- tutos no asignen ex-  
presamente a otro órgano de la Compañ a.- II) Clases y épo-  
cas de convocatoria.- Las Juntas Gene ales de accionistas  
son ordinarias y extraordinarias.- Se reunirán en el domi-  
cilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el -  
Artículo 273 de la Ley de Compañías.- Las Juntas Generales  
ordinarias se reunirán por lo menos t a ve al año, dentro  
de los tres meses posteriores a la fi alización del ejer-  
cicio económico de la Compañía, para onsiderar especial -  
mente los asuntos especificados en lo literales a), c) y  
d) del numeral I de este artículo y c alquier otro asunto-  
puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convoca-  
toria.- Las Juntas Generales se reuni ón cuando fueren convo-  
cados por la prensa, en uno de los p riódicos de mayor -  
circulación, en el domicilio de la Co pañía, con ocho días  
de anticipación, por lo menos, al fij io para la reunión.-  
Si la Junta General no se reuniere en primera convocatoria  
por falta de quorum, se procederá a ucer una segunda con-  
vocatoria, la que no podrá demorarse or más de treinta



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

50

1 días de la fecha para la primera reunión.- Esta expresará  
2 que la Junta General se reunirá con el número de accionis-  
3 tas presentes.- La segunda convocatoria no podrá modificar  
4 el objeto de la primera.- III) Quorum.- La Junta General -  
5 no podrá considerarse válidamente constituida para delibe-  
6 rar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no  
7 representan al menos la mitad del capital pagado.- En se -  
8 gunda convocatoria, las Juntas Generales se reunirán con -  
9 el número de accionistas presentes, expresándose así en -  
10 la convocatoria.- IV) Votos.- Salvo las excepciones lega -  
11 les o estatutarias, las decisiones de las Juntas Generales  
12 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado con-  
13 currenente a la reunión; cada acción da derecho a voto, en -  
14 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las -  
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- ARTICULO -  
16 SEPTIMO.- EL DIRECTORIO.- El Directorio está constituido -  
17 por el Presidente, el Gerente de la Compañía y tres Voca -  
18 les elegidos por la Junta General, entre los accionistas -  
19 por el período de dos años.- La Junta elegirá un suplente,  
20 accionista o nó, por cada Vocal Principal.- El Presidente-  
21 de la Compañía lo será también del Directorio.- Este se -  
22 reunirá mensualmente en forma ordinaria y extraordinaria -  
23 mente cuando fuere necesario.- En uno u otro caso, será -  
24 convocado por el Presidente o por dos de sus otros miembro  
25 por escrito, cuando menos con tres días hábiles de antici-  
26 pación.- Si el Directorio contare con la presencia de to -  
27 dos sus miembros podrá sesionar sin convocatoria.- Cada -  
28 miembro del Directorio tiene derecho a un voto.- Habrá --

quorum con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, -  
pero ninguna resolución se tomará sino con la concurrencia de -  
al menos tres votos conformes.- Son atribuciones y deberes  
del Directorio, aparte de los que le confiera la Ley o los  
Estatutos: a) Señalar las retribuciones del Gerente, Presi-  
dente, Comisario y más funcionarios, y empleados que se de-  
signaren para la Compañía.- b) Acordar la política en la -  
conducción de los negocios de la Compañía y vigilar su cum-  
plimiento; c) Autorizar los actos y contratos cuyo monto -  
exceda de un millón quinientos mil pesos y llegue a dos -  
millones; d) Fijar las cauciones que deberán rendir los -  
funcionarios que el propio directorio determine; y e) Cono-  
cer lo que la Junta General resolviere que el Directorio -  
conozca, salvo los asuntos que sean privativos de dicha -  
Junta, de acuerdo a la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- EL PRESIDENTE.-  
El Presidente, que podrá ser o no accionista ejercerá  
sus funciones hasta por dos años.- Son sus atribuciones y-  
deberes: a) Convocar a Juntas Generales y sesiones del Di-  
rectorio, en las épocas y casos previstos por la Ley y los  
Estatutos debiendo presidirlas; b) Legalizar con su firma,  
que irá junto con la del Secretario, las actas de las se-  
siones de las Juntas Generales y del Directorio; c) Lega-  
lizar con su firma, que irá con la del Gerente, los certi-  
ficados provisionales y los títulos de las acciones; d) -  
Reemplazar al Gerente cuando faltare este, correspondiéndole -  
dole, en este caso, representar judicial y extrajudicial -  
mente a la Compañía; en caso de falta del Presidente y el  
Gerente, reemplazará al Gerente un Vocal del Directorio -

*7.12.88*

enclava



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 en el orden de su nombramiento, correspondiéndole igual -  
 2 mente la representación judicial y extrajudicial de la -  
 3 Compañía; y e) Los demás que le confieren o impongan la +  
 4 Ley o los Estatutos.- ARTICULO NOVENO.- EL GERENTE. <sup>Gerente</sup> El Ge-  
 5 rente que podrá ser o no accionista, ejercerá sus funciones  
 6 hasta por dos años.- Son sus atribuciones y deberes: a) Re-  
 7 presentar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b)-  
 8 Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros-  
 9 exigidos por el Código de Comercio y la Ley de Compañías;-  
 10 c) Presentar a la Junta General, por lo menos una vez al -  
 11 año, una memoria razonada acerca de la situación de la Com-  
 12 pañía, acompañada del balance y del inventario detallado y  
 13 preciso de las existentes, así como la cuenta de pérdidas  
 14 y ganancias, sin perjuicio de presentar al Comisario un -  
 15 balance mensual de comprobación; d) Intervenir en calidad-  
 16 de Secretario, en las Juntas Generales de accionistas y se-  
 17 siones del Directorio, sin perjuicio de que estos órganos-  
 18 designen un Secretario Ad-Hoc; e) Presentar al Directorio-  
 19 una propuesta sobre distribución de beneficios sociales, -  
 20 para resolución de las Juntas Generales; f) Contratar y -  
 21 nombrar a los funcionarios y empleados de la Compañía, cuyo  
 22 nombramiento no corresponda a la Junta General; g) Preparar  
 23 anualmente, para resolución de la Junta General, el presu-  
 24 puesto de gastos de la Compañía; <sup>20.000.000</sup> h) Autorizar actos y con-  
 25 tratos hasta por un millón de sucres, pudiendo en asocio -  
 26 con el Presidente autorizar actos y contratos hasta por un  
 27 millón quinientos mil sucres; y, i) Los demás que le confie-  
 28 ran o impongan las Leyes o los Estatutos.- ARTICULO DECIMO,

UTILIDADES.- En cuanto al reparto de utilidades se tendrá presente lo dispuesto por estos Estatutos y la Ley de Compañías.- En todo caso, la distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- Sólo podrá repartírseles el resultado del beneficio líquido del balance anual.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionistas con sujeción a las normas legales y estatutarias pertinentes, determinará y resolverá los casos en que haya de disolverse anticipadamente la Compañía de manera particular cuando el Gerente, en uso de las atribuciones de la Ley y estos Estatutos, plantee la conveniencia o necesidad de la disolución anticipada.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía se hará a través de un Comisario Principal o Suplente accionista o no de la Compañía, nombrado por la Junta General.- Ejercerá sus funciones durante el respectivo ejercicio económico.- El Comisario deberá presentar cada año, a la Junta General un informe sobre sus actividades de fiscalización, al igual que al Directorio los datos que éste solicitare.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FONDOS DE RESERVA.- El fondo de reserva legal se constituirá de conformidad con la Ley, particularmente de acuerdo al artículo 333 de la Ley de Compañías.- La Junta General, a petición del Directorio, decidirá sobre la formación de una reserva especial que habla el mismo artículo citado de la Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DECLARACIONES.- I) SUSCRIPCIONES Y PAGOS.- Las suscripciones y pago de capital se hacen de acuerdo al detalle siguiente: ---



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 el Arg. Fernando Najas Cortés suscribe 96 acciones y paga el  
2 100% de las mismas, o sea S/. 480.000,00, en especies, con -  
3 sistentes en dos camionetas y un automóvil, cuyas especifica-  
4 ciones constan en el inventario adjunto que forma parte de es-  
5 ta escritura; el Ing. Raúl Vela Badillo, suscribe una acción  
6 y paga el veinticinco por ciento de la misma, o sea S/. 1.250  
7 en numerario; el Ing. Ramiro Coronel Sánchez suscribe también  
8 una acción, pagando la cuarta parte de ella, es decir -----  
9 S/. 1.250,00, en numerario; el Dr. Jony Raad suscribe, por su  
10 parte, una acción y paga también la cuarta parte de la misma,  
11 o sea, S/. 1.250,00, en numerario; y Lcdo. Francisco Araujo -  
12 suscribe igualmente una acción y paga el veinticinco por cien  
13 to de la misma, es decir, S/. 1.250,00, en numerario.- Por lo  
14 expuesto, el capital social se halla íntegramente suscrito -  
15 por los accionistas por un valor total de S/. 500.000,00, del  
16 que se encuentra pagado S/. 485.000,00.- La parte del capital  
17 no pagado asciende a S/. 15.000,00, sueres, que los accionis-  
18 tas siguientes adeudan en esta forma: Ing. Raúl Vela Badillo,  
19 S/. 3.750,00; Ing. Ramiro Coronel, S/. 3.750,00; Dr. Jony Raad  
20 S/. 3.750,00; y Lcdo. Francisco Araujo, S/. 3.750,00.- Los ac-  
21 cionistas que quedan adeudando capital deberán pagarlo en el  
22 plazo de doce meses, en la forma que señale la Junta General.-  
23 El accionista que aporta especies Arg. Fernando Najas Cortés,  
24 hace constar expresamente la transferencia de dominio y pose-  
25 sión de los bienes que aporta en favor de la Compañía "IDA, -  
26 Distribuidora de Los Andes C.A.", correspondiéndole 96 accio-  
27 nes por su aportación en especies.- Los Comparecientes decla-  
28 ran que los bienes aportados han sido avaluados por los peri-

tos por ellos nombrados que suscriben en los inventarios que, -  
como queda dicho, forman parte de esta escritura.- Los com-  
parecientes igualmente declaran que han aceptado unánimemen-  
te los avalúos efectuados por los peritos en referencia, a -  
clarando que de, acuerdo a la Ley, en la designación de ta -  
les peritos y en la aprobación de los avalúos, no ha tomado  
parte alguna el aportante Arq. Fernando Najas Cortés.- II) -  
Inventario de los bienes aportados por el Arq. Fernando Na -  
jas Cortés a la Compañía "IDA, Distribuidora de los Andes -  
C.A.".- Aquí se insertará el avalúo que se adjunta.- III) Au-  
torízase al Arq. Fernando Najas Cortés a realizar los trámi-  
tes necesarios para la constitución de la Compañía, hasta su  
inscripción en el Registro correspondiente.- Usted, señor No-  
tario, agregará las demás cláusulas de estilo.- Muy Atenta -  
mente, f) Dr. Germán Zambrano Palacios, Abogado, Matrícula -  
1044.-" Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican  
en todas sus partes.- Leída esta escritura a los comparecien-  
tes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en uni-  
dad de acto.- DOY FE.- - - - -

- - - - - Firmado:- Arq. Fernando Najas Cortés.-  
Ing. Ramiro Coronel S.- Ing. Raul Vela B.- Lic. Francis-  
co Araujo S.- El Notario, Efraín Martínez Paz.- Quito,

julio 10. de 1.977.- CERTIFICAMOS:- que hemos recibido de:  
Ingeniero Ramiro Coronel, mil doscientos cincuenta sucres;  
Ingeniero Raul Vela Badillo, mil doscientos cincuenta su-  
cres; Licenciado Francisco Araujo Sánchez, mil doscientos  
cincuenta sucres; Doctor Johnny Raab Antón, mil doscien-  
tos cincuenta sucres.- Que deposita, en una cuenta de In-



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 tegración de Capital que se ha abierto en este Banco a  
2 nombre de la Compañía en formación que se denominará I D A  
3 Distribuidora de los Andes C. A.- El valor correspondiente  
4 a este certificado será puesto en cuenta a disposición de  
5 los Administradores de la Nueva Compañía tan pronto sea  
6 constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la -  
7 respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombra-  
8 mientos debidamente inscritos y un certificado de la Super-  
9 rintencia de Compañías indicando que el trámite de consti-  
10 tución ha quedado debidamente concluido.- En caso de que  
11 no llegare a hacerse la constitución de la Compañía y de-  
12 sistieren de ese propósito, las personas que han recibido  
13 este certificado para que se les pueda devolver el valor  
14 respectivo, deberán entregar al Banco el presente certifi-  
15 cado original y la autorización otorgada al efecto por el  
16 Superintendente de Compañías.- Muy atentamente,- Banco  
17 Popular del Ecuador-Agencia Norte.- Firmado: Rosa Laura  
18 de Betancourt, Gerente.-INVENTARIO DE LOS BIENES APORTADOS  
19 POR EL ARQUITECTO FERNANDO NAJAS CORTES A LA COMPANIA IDA,  
20 DISTRIBUIDORA DE LOS ANDES C.A.- Los suscritos Peritos, ha-  
21 biendo sido nombrados por los señores Ing. Raul Vela B.,  
22 Ing. Ramiro Coronel S., Doctor Jony Raad y Lcdo. Francisco  
23 Araujo, para proceder al avalúo e inventario de los bienes  
24 que aporta el Arquitecto Fernando Najas Cortes a la Compa-  
25 ñía IDA DISTRIBUIDORA DE LOS ANDES C.A., consignamos nues-  
26 tro informe en los siguientes términos:- Los bienes que  
27 aporta el Arq. Najas son los siguientes: 1)- Una camioneta  
28 Chevrolet LUV, Mod. 1.974, motor No. 478579, matrícula de

1.976 No.61377, Placa P-17174, del mismo año; hallándose

este vehículo en muy buen estado de funcionamiento, por cuya

razón lo avaluamos en \$/ 130.000,00. 2).- Una camioneta Che-

vrolet Cheyne, modelo 1.974, motor No. 10703, con placa de

1.976 No.P-22279; siendo el estado de este vehículo igual-

mente muy bueno, por lo que lo avaluamos en \$/ 230.000,00.-

3).- Un automóvil Fiat, modelo 11974, motor No. 395-4983,

con matrícula de 1.976 y placa del mismo año No.P-147-30.

Su condición, asimismo, es muy buena y lo avaluamos en cien-

to veinte mil sucres.- Por lo expuesto la aportación del

Arquitecto Najas asciende al valor de \$/ 430.000,00.-Aclara-

mos que en Agosto de 1.976 hicimos un avalúo de estos vehí-

culos, habiéndolos cotizado a precios mayores que a los ex-

presados antes, en razón de contar por entonces con menor

recorrido y ser el modelo más nuevo. Es cuanto podemos in-

formar en honor a la verdad.- Quito, cuatro de Mayo de

1.977.- Firmado: Sr. Wilson Rosero, Perito.- Arq. Jowi Andrade.-

Perito.- D E S I S T I M I E N T O .- En la Ciudad de Quito,

Capital de la República del Ecuador, día viernes veintinueve

de abril de mil novecientos setenta y siete; ante mí el No-

tario Doctor Efraín Martínez, comparecen los señores Arqui-

tecto Fernando Najas Cortes, casado, doctor Jony Raad Antón

Ingeniero Camilo Coronel Sánchez, Ingeniero Raul Vela Badi-

llo y Licenciado Francisco Araujo Sánchez, casados.- Todos

intervienen por sus propios derechos y son vecinos de este

lugar, ecuatorianos y mayores de edad a quienes conozco, de

que doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el de-

sistimiento que consta de la siguiente minuta:- "Señor No-



NOTARIA 3a.  
Dr. Efraín Martínez P.

1 ~~tario: En el registro de escrituras públicas a su cargo,~~  
2 ~~sírvase insertar una, de acuerdo al tenor siguiente: PRI-~~  
3 ~~MERA.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de es-~~  
4 ~~ta escritura el Arquitecto Fernando Najas Cortes, Doctor~~  
5 ~~Jony Raad Anton, Ingeniero Ramiro Coronel Sánchez, Ingenic-~~  
6 ~~ero Raul Vela Badillo y Licenciado Francisco Araujo Sánchez.~~  
7 ~~Todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad~~  
8 ~~y domiciliados en este Cantón. SEGUNDA.- antecedentes:-~~  
9 ~~Según escritura pública de veintiseis de Noviembre de mil~~  
10 ~~novecientos setenta y seis, celebrada ante usted señor Nota-~~  
11 ~~rio, los comparecientes constituyeron la COMPAÑIA "I D A~~  
12 ~~Distribuidora de los Andes C. A." con un capital de dos mi-~~  
13 ~~llones setecientos mil sucres y la aportación de un inmuebl~~  
14 ~~entre otras aportaciones, sin haberse procedido a su ins-~~  
15 ~~cripción en el "registro Mercantil, aún cuando la Superin-~~  
16 ~~tendencia de Compañías aprobó la constitución de dicha Com-~~  
17 ~~pañía, mediante Resolución número seis mil setenta y siete~~  
18 ~~de cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete. TER-~~  
19 ~~CERA.- Desistimiento.- Con tales antecedentes, los compare-~~  
20 ~~cientes, Arquitecto Fernando Najas Cortes, Doctor Jony Raad~~  
21 ~~Anton, Ingeniero Ramiro Coronel Sánchez, Ingeniero Raul~~  
22 ~~Vela Badillo y Licenciado Francisco Araujo Sánchez, por medio~~  
23 ~~del presente instrumento, desisten en forma expresa del re-~~  
24 ~~gistro de la escritura a que hace alusión la cláusula que~~  
25 ~~antecede, reservándose el derecho de celebrar otra escritura~~  
26 ~~pública para la Constitución de la misma Compañía "IDA",~~  
27 ~~Distribuidora de los Andes C.A., si bien con un capital so-~~  
28 ~~cial no mayor al capital que constaba de la escritura de~~

veintiseis de Noviembre de mil noventa y seis

y sin la aportación de bienes inmuebles.- CUARTA.- Ratifi-

cación.- Presentes los comparecientes se afirman y rati-

fican en el contenido de esta escritura, por ser en segu-

ridad de sus intereses.- Firmado: D. Germán Zambrano, Mat.

No. 104.- Hasta aquí la minuta que la ratifican en todas

sus partes.- Leída esta escritura a los comparecientes por

mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de

acto.- Doy fe.- Firmado: Fernando Morales C.-C.I.No.17-00-

300-89.- C. Tb.No.003140.- Jony Raad - C.I.No.170239524.-

Tb.No.02465.- R. Coronel S.,- C.I.No.17-0114929.- Tb.No.

01377.- Raul Vela B.- C.I.No.1701369.- Francisco Araujo S.,-

C.I.No.17-0031412.- Tb.No.047-73.- I Notario, Efraín Mar-

tínez.- Se otorgó ante mí y confiere esta primera copia,

en el mismo lugar y fecha de su celebración.- El Notario,

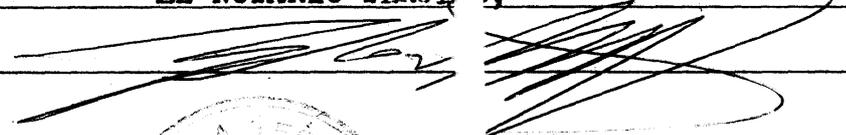
Efraín Martínez P.-



Se otorgó ante mí y confiere esta TER-

CERA copia, en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

EL NOTARIO TERCERO, -



Mediante Resolución No.6621, de 13 de los corrientes, ha

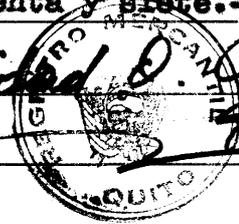
sido aprobada la constitución de la presente Compañía. Este

particular he anotado al margen de la correspondiente escri-

tura pública.- Quito, agosto 23 de 1977.-

EL NOTARIO TERCERO, -  Con

1 esta fecha queda inscrita la presente Resolución número 6621  
 2 del señor Superintendente de Compañías del Ecuador de 18 de  
 3 Agosto de 1.977, bajo el número 689 del Registro Mercantil  
 4 tomo 108.- Queda archivada la segunda copia certificada de la  
 5 escritura pública de Constitución de la Compañía "IDA DIS-  
 6 TRIBUIDORA DE LOS ANDES C.A." Celebrada el 18 de Julio de  
 7 1.977, ante el notario de este cantón Dr. Efraín Martínez.-  
 8 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de  
 9 la citada Resolución, de conformidad a lo establecida en el  
 10 Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro  
 11 Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el  
 12 Repertorio bajo el número 13447.- Quito, a trece de Setiembre  
 13 de mil novecientos setenta y siete.- LA REGISTRADORA.-

*Quidad D. Gálvez*  


1977  
 15  
 1902  
 14

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28